República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00350-00

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento el demandado Miguel Hernando Arévalo Colorado, herederos indeterminados de la causante María Dolores Colorado de Arévalo y personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Guillermo Orlando Cáez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y tarjeta profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico info@cmmlegal.co a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados Luz Marina Arévalo Colorado y José Tito Colorado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.